

Rad. 558.2019 SUCESIÓN.
Demandante. VALENTINA MARQUEZ SUAREZ y otros.
Causante. DELMA MARQUEZ CANDELO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, con misivas de fechas, 23 de julio de 2021, 18, 19 y 23 de mayo de hogaño. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 15 de julio de 2022. LPC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1111

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

- i. Por lo trascendental de la solicitud presentada por los abogados de los herederos LILIANY YUSTI MARQUEZ, VALENTINA MÁRQUEZ SUÁREZ, PEDRO JULIO MÁRQUEZ CANDELA, JUAN MANUEL MARQUEZ SUAREZ y MARIA DEL PILAR MARQUEZ VALLECILLA, una vez revisado el expediente, se otea que no se allega manifestación en ese sentido por parte de los herederos MIGUEL YUSTI MARQUEZ, MATHA LUCIA YUSTI MARQUEZ y ALVARO YUSTI MARQUEZ, por lo que se requerirá a las partes, para que dentro del término perentorio de **CINCO (5) DIAS** alleguen a este Estrado Judicial manifestación en tal sentido, se advierte que una vez finalizado el mismo, se procederá a resolver sobre la renuncia de los herederos antes en cita.

- ii. Atendiendo la certificación arribada por el togado que representa la heredera *-María del pilar marquez vallecilla-* en la que se observa que el documento de identidad de MARTHA LUCIA MARQUEZ CANDELA, figura cancelado por muerte, se procederá a requerir por **TERCERA VEZ** a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL anexando a la respectiva comunicación la partida de bautismo y el certificado aludido de la citada

Rad. 558.2019 SUCESIÓN.

Demandante. VALENTINA MARQUEZ SUAREZ y otros.

Causante. DELMA MARQUEZ CANDELO.

dama, con el fin de indagar si con los datos contenidos en los mismos se puede hacer la búsqueda del registro civil de defunción de la señora MARTA LUCIA MARQUEZ CANDELA, quien en vida se identificaba con la C.C. No 29.002.188.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIBRAR Y ENVIAR LA COMUNICACIÓN PERTINENTE POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ACTUACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE DE FORMA CONCOMITANTE A LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DEL PRESENTE PROVEÍDO. Remisión que se hará extensiva al togado de la parte interesada, para que, en su deber, también haga las gestiones del caso, y de cuenta del resultado de estas.

iii. ADVERTIR a las partes interesadas que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Rad. 2019 00558 00
LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali diecinueve (19) de julio del 2022


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria